



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23189

21/09/2020

55840

AUTOR/A: RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe recordar que el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, es el que establece las condiciones que han de cumplirse para la concesión de la autorización para operar en España como entidad de gestión. De acuerdo con la autorización del pasado 31 de agosto, una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad Española de Derechos de Autor (SEDA), se considera por el órgano competente que en su solicitud concurren las condiciones previstas en el citado artículo.

Madrid, 30 de octubre de 2020